



"2020, Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYTO.
CERT/261/2020

CERTIFICACIÓN DE CABILDO.

Al primer día del mes de octubre de 2020, yo Carlos Sánchez Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, en uso de las facultades que me confiere la fracción X del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-

CERTIFICACION

Que en el desahogo del **punto 9.1** del orden del día de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veinte, el cuerpo edilicio aprobó por mayoría de votos, el siguiente: - - - - -

ACUERDO: Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión Transitoria para la integración de la Comisión de Selección Municipal, relativo a la Octava Convocatoria Pública para elegir a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal que designará a dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, Estado de México, el cual en su parte resolutive señala lo siguiente:-

PRIMERO.- Por UNANIMIDAD DE VOTOS, de los integrantes presentes de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal, determinan que es PROCEDENTE declarar desierta la Séptima Convocatoria de fecha veinte de marzo del año dos mil veinte, aprobada en la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, al no presentarse registros; y, se acuerda emitir una Octava Convocatoria para realizar la elección e integrar en su totalidad a la Comisión de Selección Municipal que designará a dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, Estado de México, conforme al Considerando Cuarto del presente Dictamen. - - - - -

SEGUNDO.- Por UNANIMIDAD DE VOTOS los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal, declaran que es PROCEDENTE la Aprobación y Publicación de la OCTAVA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A LOS CINCO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE DESIGNARÁ A DOS

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACION CIUDADANA MUNICIPAL ANTICORRUPCION DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, conforme al Considerando Quinto del presente Dictamen. -----

TERCERO.- Sométase a consideración del Cabildo, el presente Dictamen y la Convocatoria, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso. -----

CUARTO.- Publíquese la Aprobación definitiva del presente instrumento y su anexo, en el Periódico Oficial del Ayuntamiento de Toluca (Gaceta Municipal); así como, en su página electrónica y los estrados del Ayuntamiento, para los efectos a que haya lugar. -----

QUINTO.- Difúndase ampliamente la Convocatoria, a través de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal de Toluca, Estado de México, en las Instituciones de Educación y de Investigación asentadas en el municipio; así como, a las Organizaciones de la Sociedad Civil y los ciudadanos del municipio de Toluca; en la forma que mejor se adapte para su difusión. -----

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente dictamen surtirá efectos a partir de su aprobación por el H. Cabildo de Toluca, entrando en vigor a partir de su publicación. -----

Se extiende la presente certificación para los efectos conducentes a que haya lugar.-----

ATENTAMENTE

CARLOS SANCHEZ SANCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA
COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO
DE MÉXICO**

Toluca, Estado de México, a 30 de Julio de 2020.

DICTAMEN N. 03/II/2020

Por el que **SE APRUEBA LA OCTAVA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A LOS CINCO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE DESIGNARÁ A DOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**, con fundamento en el artículo 72 fracción I, Incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.**

Atendiendo al Acuerdo de la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinte; donde fue aprobada la Séptima Convocatoria Pública para elegir a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal que designaría a dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, Estado de México; una vez fenecido el plazo para la presentación de las propuestas de los aspirantes a integrar la "Comisión de Selección Municipal", por las Instituciones de Educación y de Investigación asentadas en el municipio; así como, de las Organizaciones de la Sociedad Civil o en su caso, personas con conocimientos especializados en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción; toda vez que no se presentaron registros, derivado de la situación extraordinaria por la contingencia sanitaria que enfrenta el país y particularmente el municipio de Toluca por el coronavirus SARS-COV2, COVID-19; quedando vacante la designación de los integrantes; es procedente declarar desierta la Convocatoria mencionada y emitir una nueva Convocatoria para realizar la elección e integrar en su totalidad a la Comisión de Selección Municipal que designará a dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, Estado de México, emitiendo el Dictamen correspondiente.

En cumplimiento de la encomienda conferida a la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal, después de haber realizado el estudio

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

detallado de la cuestión y suficientemente discutido, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 72 fracción I, Incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; 1, 30 Bis, 31 fracción XI, 64, 65, 66, 69 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; someter al Cabildo en Pleno, el presente DICTAMEN con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha siete de marzo del año dos mil diecinueve, en el Punto Seis de la Octava Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Toluca, Estado de México, a través del Punto Primero de Acuerdo, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, con fundamento en el artículo 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 fracción I, Incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; así, conforme a los artículos 1, 30 Bis, 31 fracción XI, 65, 66 y 69 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, esta Comisión es competente para conocer, estudiar y examinar los acuerdos, acciones o normas, tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como vigilar e informar sobre los asuntos que están bajo su responsabilidad y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que Dikte el H. Cabildo de Toluca.

2.- En fecha once de abril del año dos mil diecinueve, reunidos en el Salón "Presidentes" del Palacio Municipal de Toluca, se instaló la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 31 fracción XI, 64, 65, 66, 69 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

3.- En fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve, en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, fue aprobada la Convocatoria Pública para elegir a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal que designaría a un integrante del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, Estado de México; para que las Instituciones de Educación y de Investigación asentadas en el municipio y las Organizaciones de la Sociedad Civil o en su caso, personas con conocimientos especializados en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, propusieran candidatas y/o candidatos con la finalidad de seleccionar a tres y dos integrantes respectivamente; fenecido el plazo, comprendido del tres al veintiuno de junio del año dos mil diecinueve, para el registro de candidatas y candidatos a ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección Municipal; toda vez que, no se recibió registro alguno por la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Comisión de Selección Municipal, a través de la Primera Sindicatura; se procedió a declarar desierta la Convocatoria mencionada, al no existir registros; y, se acordó emitir una nueva Convocatoria.

4.- En fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, fue aprobada la Segunda Convocatoria Pública para elegir a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal que designaría a un integrante del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, Estado de México; para que las Instituciones de Educación y de Investigación asentadas en el municipio y las Organizaciones de la Sociedad Civil o en su caso, personas con conocimientos especializados en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, propusieran candidatas y/o candidatos con la finalidad de seleccionar a tres y dos integrantes respectivamente, conforme al plazo establecido en la Convocatoria, en el periodo comprendido del veintidós de julio al nueve de agosto del año dos mil diecinueve, para el registro de candidatas y candidatos a ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección Municipal. Toda vez que no se recibió registro alguno por la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal, a través de la Primera Sindicatura; se procedió a declarar desierta la Convocatoria mencionada, al no presentarse registros; y, se acordó emitir una Tercera Convocatoria.

5.- En fecha veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, fue aprobada la Tercera Convocatoria Pública para elegir a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal que designaría a un integrante del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, Estado de México; para que las Instituciones de Educación y de Investigación asentadas en el municipio y las Organizaciones de la Sociedad Civil o en su caso, personas con conocimientos especializados en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, propusieran candidatas y/o candidatos con la finalidad de seleccionar a tres y dos integrantes respectivamente. Fenecido el plazo establecido en la Convocatoria, en el periodo comprendido del veintiséis de agosto al trece de septiembre del año dos mil diecinueve, para el registro de candidatas y candidatos a ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección Municipal, la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal; toda vez que no se recibió registro alguno por la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal, a través de la Primera Sindicatura; se procedió a declarar desierta la Convocatoria mencionada, al no presentarse registros; y, se acordó emitir una Cuarta Convocatoria.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

6.- En fecha tres de octubre del año dos mil diecinueve, en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, fue aprobada la Cuarta Convocatoria Pública para elegir a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal que designaría a un integrante del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, Estado de México; para que las Instituciones de Educación y de Investigación asentadas en el municipio y las Organizaciones de la Sociedad Civil o en su caso, personas con conocimientos especializados en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, propusieran candidatas y/o candidatos con la finalidad de seleccionar a tres y dos integrantes respectivamente. Cumplido el plazo establecido en la Convocatoria, en el periodo comprendido del siete al veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve, para el registro de candidatas y candidatos a ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección Municipal; esta Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal, toda vez que no recibió registro alguno, a través de la Primera Sindicatura, procedió a declarar desierta la Convocatoria mencionada, al no presentarse registros; y, se acordó emitir una Quinta Convocatoria.

7.- En fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve, en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, fue aprobada la Quinta Convocatoria Pública para elegir a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal que designaría a un integrante del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, Estado de México; para que las Instituciones de Educación y de Investigación asentadas en el municipio y las Organizaciones de la Sociedad Civil o en su caso, personas con conocimientos especializados en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, propusieran candidatas y/o candidatos con la finalidad de seleccionar a tres y dos integrantes respectivamente. Transcurrido el plazo establecido en la Convocatoria, en el periodo comprendido del veinticinco de noviembre al trece de diciembre del año dos mil diecinueve, para el registro de candidatas y candidatos a ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección Municipal, toda vez que no se recibió registro alguno por la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal, a través de la Primera Sindicatura; se procedió a declarar desierta la Convocatoria mencionada, al no presentarse registros; y, se acordó emitir una Sexta Convocatoria.

8.- En fecha veintiuno de enero del año dos mil veinte, en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, fue aprobada la Sexta Convocatoria Pública para elegir a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal que designaría a un integrante del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, Estado de México; para que las Instituciones de Educación y de Investigación asentadas en el municipio y las

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Organizaciones de la Sociedad Civil o en su caso, personas con conocimientos especializados en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, propusieran candidatas y/o candidatos con la finalidad de seleccionar a tres y dos integrantes respectivamente. Al término del plazo señalado en la Convocatoria, en el periodo comprendido del veintisiete de enero al diecisiete de febrero de dos mil veinte, para el registro de candidatas y candidatos a ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección Municipal, la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal; se recibieron seis registros, a través de la Primera Sindicatura, sin que alguno de ellos diera cumplimiento a la totalidad de los requisitos señalados en la Convocatoria; por lo que se tuvieron como no presentados conforme a la Base Segunda de la misma; procediéndose a Declarar Desierta la Convocatoria mencionada; y, se acordó emitir una Séptima Convocatoria.

9.- En fecha veinte de marzo del año dos mil veinte, en la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, fue aprobada la Séptima Convocatoria Pública para elegir a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal que designaría a dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, Estado de México; para que las Instituciones de Educación y de Investigación asentadas en el municipio y las Organizaciones de la Sociedad Civil o en su caso, personas con conocimientos especializados en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, propusieran candidatas y/o candidatos con la finalidad de seleccionar a tres y dos integrantes respectivamente. Al término del plazo señalado en la Convocatoria, en el periodo comprendido del veintitrés de marzo al diecisiete de abril de dos mil veinte, para el registro de candidatas y candidatos a ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección Municipal; la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, a través de la Primera Sindicatura, no recibió solicitud alguna; procediendo a Declarar Desierta la Convocatoria mencionada; y, se acordó emitir una Octava Convocatoria.

10. En fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, en la Nonagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, se tomo protesta de Ley a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, Estado de México, designándose como integrantes al Doctor en Educación, José David Arroyo Estrada, por el término de un año; al Maestro en Derecho, Jesús Gabriel Flores Tapia, por dos años; y, al Doctor en Derecho, Hiram Raúl Piña Libien; toda vez que ha concluido el periodo de ejercicio del Doctor en Educación, José David Arroyo Estrada y ha fenecido el periodo para el que fue designado el Maestro en Derecho, Jesús Gabriel Flores Tapia; a efecto de integrar de manera plena el Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, se hace necesario elegir a otro integrante que ocupara la vacante

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

señalada, para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable que rige el Sistema Municipal Anticorrupción.

En razón de tales situaciones, se procedió a Convocar a la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, celebrándose en fecha treinta de julio del año dos mil veinte; donde se presentó el Acuerdo para declarar desierta la Séptima Convocatoria y emitir un nuevo proyecto de Convocatoria para elegir a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal que designará a dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, Estado de México; llevando a cabo el análisis y deliberación de la misma; así como, la emisión del presente DICTAMEN, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123, 124 y 130 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 30 Bis, 31 fracción XI, 64 fracción I, 65, 66, 69 fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 72 fracción I, Incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; artículos 20, 21, 30, 123, 124, 125 del Bando Municipal de Toluca 2020; 2.37, 2.42 y 2.49 del Código Reglamentario Municipal de Toluca; y demás normas aplicables al presente asunto; esta Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal, es competente para conocer, estudiar y examinar los acuerdos, acciones o normas, tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como vigilar e informar sobre los asuntos que están bajo su responsabilidad y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el H. Cabildo de Toluca; atributo que lo legitima para poder actuar con plena jurisdicción, para aprobar y emitir el Dictamen en que se actúa, utilizando para ello el consenso y emisión del voto de los integrantes de la Comisión Edilicia.

SEGUNDO: En atención a los Antecedentes expuestos en el presente Dictamen, se encuentra plenamente establecida la competencia de esta Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México; conformada por los Titulares de la Primera, Segunda y Tercera Sindicaturas; Octava y Décima Tercera Regidurías, todos los anteriores con derecho a voz y voto; así como, los Titulares de la Contraloría Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Consejería Jurídica, Secretaría Técnica de la Presidencia y Coordinación de Planeación, quienes tendrán derecho a voz y no a voto; para llevar a cabo los trabajos señalados; una vez fijado el asunto que nos ocupa, en ese tenor de ideas, se estudia y examina el Declarar Desierta la Séptima Convocatoria emitida en fecha veinte de marzo del año dos mil veinte y



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

emitir una Octava Convocatoria Pública para elegir a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal que designará a dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 fracción I, Incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

TERCERO: Esta Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México es competente para estudiar, examinar y dictaminar el asunto planteado, conforme a la legislación siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Federal señala, entre otros aspectos, la coordinación entre las Autoridades de todos los órdenes de gobierno en el Sistema Nacional Anticorrupción; así como, las facultades y atribuciones que tienen los Ayuntamientos para determinar y aprobar sus propias disposiciones para su organización política y administrativa:

Artículo 113. El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

...
Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

...
II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

...

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

La Constitución Local establece las competencias normativas de los municipios que los facultan para la toma de sus propias determinaciones, en su organización y funcionamiento; y, las relativas al Sistema Municipal Anticorrupción:

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 123. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 130 bis.- El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas y conforme a la ley respectiva:

...

El Sistema Municipal Anticorrupción es la instancia de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal Anticorrupción que concurrentemente tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal, en congruencia con los Sistemas Federal y Estatal.

Para su funcionamiento se sujetará a las siguientes bases mínimas y conforme a la ley respectiva:

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca: emblema de la mujer Mexiquense"

- I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por el titular de la Contraloría Municipal, el de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, así como un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá.
- II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por tres ciudadanos que se hayan destacado por su contribución al combate a la corrupción, de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta, los cuales serán designados en los términos que establezca la ley.
- III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:
 - a) El establecimiento de mecanismos de coordinación y armonización con el Sistema Estatal Anticorrupción.
 - b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción.
 - c) Actualización y difusión de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno.
 - d) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.
 - e) Elaboración y entrega de un informe anual al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de las acciones realizadas, las políticas aplicadas y del avance de éstas con respecto al ejercicio de sus funciones, además informar al mismo Comité de la probable comisión de hechos de corrupción y faltas administrativas para que en su caso, emita recomendaciones no vinculantes a las autoridades competentes, a fin de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención y erradicación de tales conductas.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece las atribuciones de los Ayuntamientos y la competencia de las Comisiones para auxiliar al Ayuntamiento en el desempeño de sus funciones públicas:

Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 30 Bis.- El Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones.

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

...

XI. Designar de entre sus miembros a los integrantes de las comisiones del ayuntamiento; y de entre los habitantes del municipio, a los jefes de sector y de manzana;

...

Artículo 64.- Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I. Comisiones del ayuntamiento;

...

Artículo 65.- Los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del presidente municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión.

Las comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del ayuntamiento.

Una vez nombrados los integrantes de las comisiones, los presidentes de cada una tendrán treinta días para convocar a sesión a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos.

Artículo 66. Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

...

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

...

II. Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, establece el marco jurídico que regula la forma en cómo se constituirá la Comisión de Selección Municipal:

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Artículo 72. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, serán nombrados conforme al procedimiento siguiente:

I. El Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección Municipal, integrada por cinco mexiquenses por un periodo de dieciocho meses, de la siguiente manera:

a) Convocará a las instituciones de educación e investigación del Municipio para proponer candidatos a fin de conformar la Comisión de referencia, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días hábiles para seleccionar a tres integrantes, basándose en los elementos decisivos que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil o en su caso, personas con conocimientos en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción para seleccionar a dos integrantes, en los mismos términos del inciso anterior.

El cargo de miembro de la Comisión de Selección Municipal será honorario.

Quiénes funjan como integrantes no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, por un periodo de tres años contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección Municipal.

II. La Comisión de Selección Municipal deberá emitir una convocatoria con el objeto de realizar consulta pública municipal para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo.

Para ello, definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal y deberá hacerlo público, en donde deberá considerar al menos las siguientes características:

- a) El método de registro y evaluación de los aspirantes.
- b) Hacer pública la lista de los aspirantes.
- c) Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas.
- d) Hacer público el cronograma de audiencias.
- e) Podrán efectuarse audiencias públicas en las que se invitará a participar a investigadores, académicos y a organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia.
- f) El plazo en que se deberá hacer la designación que al efecto se determine y que se tomará, en sesión pública, por el voto de la mayoría de sus miembros.

En caso de generar vacantes imprevistas, el proceso de selección del nuevo integrante no podrá exceder el límite de cuarenta y cinco días hábiles y el ciudadano que resulte electo desempeñará el encargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar.

BANDO MUNICIPAL DE TOLUCA 2020

El Bando Municipal de Toluca señala las atribuciones que tiene el Ayuntamiento para el ejercicio de sus funciones; así como, la integración y funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción:

"2020: Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Artículo 20. El gobierno del municipio está depositado en un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, y la ejecución de sus determinaciones corresponderá al Presidente Municipal, quien preside el Ayuntamiento y dirige la administración pública municipal.

Artículo 21. El Ayuntamiento tendrá las obligaciones y atribuciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las leyes federales y estatales, este Bando Municipal, el Código Reglamentario Municipal de Toluca y demás disposiciones de carácter general.

Artículo 30. El Presidente Municipal constituirá las comisiones, comités, consejos y organizaciones sociales representativas previstas en las leyes federales y estatales, este Bando Municipal y el Código Reglamentario Municipal de Toluca.

Su creación, integración, organización y funcionamiento se realizarán conforme a las disposiciones normativas que les dan origen y los lineamientos aplicables.

Artículo 123. Con la finalidad de prevenir, detectar y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción derivados del actuar de los servidores públicos municipales y de los particulares, en el Municipio de Toluca funcionará el Sistema Municipal Anticorrupción, de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

El Sistema Municipal Anticorrupción será la instancia encargada de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal Anticorrupción, que concurrentemente tendrá por objeto establecer los principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal.

Artículo 124. El Sistema Municipal Anticorrupción se integrará por:
I. Un Comité Coordinador Municipal.
II. Un Comité de Participación Ciudadana.

Artículo 125. El Comité Coordinador Municipal se integrará por:
I. El o la titular de la Contraloría.
II. El o la titular de la Unidad de Transparencia del Municipio.
III. Un representante del Comité de Participación Ciudadana Municipal, quien lo presidirá.

CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA

El Código Reglamentario determina la integración, la condición y las atribuciones de las Comisiones del Ayuntamiento:

Artículo 2.37. Para el eficaz desempeño de sus funciones, el Ayuntamiento se auxiliará de comisiones, que serán permanentes o transitorias.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblemática de la mujer Mexiquense"

La integración de las comisiones permanentes se hará a más tardar en la tercera sesión ordinaria del Cabildo, a propuesta de la o el Presidente Municipal.

Las comisiones transitorias se integrarán, cuando haya necesidad de constituir las para la atención de problemas especiales, situaciones emergentes o eventuales; y su duración se ajustará al tiempo necesario para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 2.42. Las comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer al Pleno los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, en los asuntos que les sean turnados para su estudio; así mismo deberán entregar al Ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de las actividades, trabajos y gestiones realizadas.

Artículo 2.49. Las comisiones formularán por escrito sus dictámenes, que deberán contener: los antecedentes, considerandos y resolutivos correspondientes, mismos que serán redactados en términos claros y precisos.

Una vez aprobado el dictamen por los miembros del Cabildo, sus efectos serán vinculantes en los términos que éste se emita, para las áreas involucradas.

CUARTO: Toda vez que fue agotada la etapa de recepción de propuestas de candidatas y/o candidatos, para que las Instituciones de Educación y de Investigación asentadas en el municipio; y las Organizaciones de la Sociedad Civil o en su caso, personas con conocimientos especializados en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción; propusieran candidatas y/o candidatos con la finalidad de seleccionar a tres y dos integrantes respectivamente; al no presentarse registros ante la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, a través de la Primera Sindicatura, derivado de la situación extraordinaria por la contingencia sanitaria que enfrenta el país y particularmente el municipio de Toluca por el coronavirus SARS-COV2, COVID-19; y quedar vacante la designación de los integrantes, es procedente declarar desierta la Séptima Convocatoria de fecha veinte de marzo del año dos mil veinte, aprobada en la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México; y emitir una Octava Convocatoria para realizar la elección e integrar en su totalidad a la Comisión de Selección Municipal que designará a dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, Estado de México; en esta Convocatoria que se emita podrán participar para ser seleccionados nuevamente quienes se hayan registrado anteriormente y cumplan con la totalidad de los requisitos de elegibilidad señalados en ella.

QUINTO: A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los incisos a) y b), fracción I del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; que señala el constituir una Comisión de Selección Municipal, integrada por cinco mexiquenses

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

por un periodo de dieciocho meses, convocando a las Instituciones de Educación y de Investigación asentadas en el municipio; y a las Organizaciones de la Sociedad Civil o en su caso, personas con conocimientos especializados en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción; para proponer candidatas y/o candidatos con la finalidad de seleccionar a tres y dos integrantes respectivamente; esta Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, en la Octava Sesión Ordinaria celebrada en fecha veintitrés de julio del año dos mil veinte, determina aprobar la **OCTAVA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A LOS CINCO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE DESIGNARÁ A DOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**, en los términos del anexo correspondiente, mismo que se incorpora al presente Dictamen, formando parte integral de éste; sujetándose a las disposiciones del Cabildo y las normas legales aplicables.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México; en virtud del análisis, estudio, discusión y valoración de la cuestión; presentado y adjuntando el proyecto de Convocatoria para la integración de la Comisión de Selección Municipal que designará a dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción; satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, somete a consideración de los integrantes del Pleno del Cabildo, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, de los integrantes presentes de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal, determinan que es **PROCEDENTE** declarar desierta la Séptima Convocatoria de fecha veinte de marzo del año dos mil veinte, aprobada en la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, al no presentarse registros; y, se acuerda emitir una Octava Convocatoria para realizar la elección e integrar en su totalidad a la Comisión de Selección Municipal que designará a dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, Estado de México, conforme al Considerando Cuarto del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Por **UNANIMIDAD DE VOTOS** los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal, declaran que es **PROCEDENTE** la Aprobación y Publicación de la **OCTAVA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A LOS CINCO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE DESIGNARÁ A DOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN**

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

CIUDADANA MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, conforme al Considerando Quinto del presente Dictamen.

TERCERO.- Sométase a consideración del Cabildo, el presente Dictamen y la Convocatoria, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

CUARTO.- Publíquese la Aprobación definitiva del presente instrumento y su anexo, en el Periódico Oficial del Ayuntamiento de Toluca (Gaceta Municipal); así como, en su página electrónica y los estrados del Ayuntamiento, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Difúndase ampliamente la Convocatoria, a través de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal de Toluca, Estado de México, en las Instituciones de Educación y de Investigación asentadas en el municipio; así como, a las Organizaciones de la Sociedad Civil y los ciudadanos del municipio de Toluca; en la forma que mejor se adapte para su difusión.

TRANSITORIOS

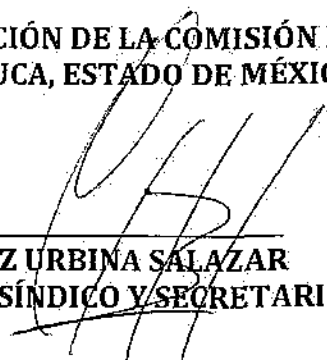
ÚNICO.- El presente Dictamen surtirá efectos a partir de su aprobación por el H. Cabildo de Toluca, entrando en vigor a partir de su publicación.

Así lo Dictaminaron y firmaron por Unanimidad los integrantes presentes de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal, el treinta de julio de dos mil veinte, durante el desarrollo de la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal de Toluca, Estado de México, firmando al margen y al calce del presente, para su debida constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 30 Bis, 31 fracción XI, 64, 65, 66, 69 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO



C. ALMA AMÉRICA RIVERA TAVIZÓN
PRIMER SÍNDICO Y PRESIDENTA

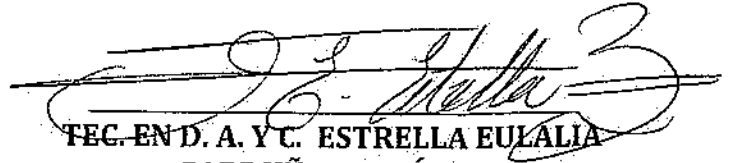


C. CRUZ URBINA SALAZAR
SEGUNDO SÍNDICO Y SECRETARIO

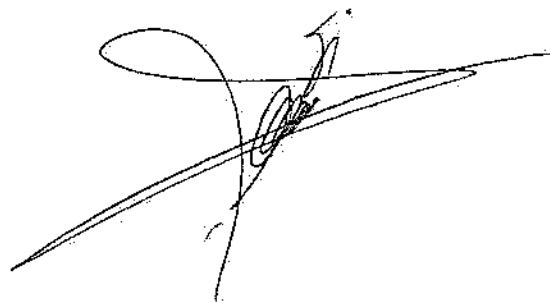
"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"



C. ANA JANET CRUZ RODRÍGUEZ
TERCER SÍNDICO Y VOCAL



TEC. EN D. A. Y C. ESTRELLA EULALIA
GARDUÑO ZALDÍVAR
DÉCIMA TERCERA REGIDORA Y VOCAL



[ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE].

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

**ACUERDO DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA
COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE
MÉXICO**

Toluca, Estado de México, a 30 de julio de 2020.

**ACUERDO PRIMERO/ PUNTO TERCERO
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA**

POR EL QUE SE APRUEBA DECLARAR DESIERTA LA SÉPTIMA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A LOS CINCO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE DESIGNARÁ A DOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, APROBADA EN LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, AL NO PRESENTARSE REGISTROS, DERIVADO DE LA SITUACIÓN EXTRAORDINARIA POR LA CONTINGENCIA SANITARIA QUE ENFRENTA EL PAÍS Y PARTICULARMENTE EL MUNICIPIO DE TOLUCA POR EL COVID-19.

LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, emite el presente ACUERDO con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- En fecha veinte de marzo del año dos mil veinte, en la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, fue aprobada la séptima Convocatoria Pública para elegir a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal que designará a dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, Estado de México; para que las

Página 1 de 3

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Instituciones de Educación y de Investigación asentadas en el municipio y las Organizaciones de la Sociedad Civil o en su caso, personas con conocimientos especializados en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, propusieran candidatas y/o candidatos con la finalidad de seleccionar a tres y dos integrantes respectivamente.

2.- Conforme al plazo establecido en la Convocatoria, en el periodo comprendido del veintitrés de marzo al diecisiete de abril de dos mil veinte, para el registro de candidatas y candidatos a ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección Municipal; la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, a través de la Primera Sindicatura no recibió solicitud alguna, derivado de la situación extraordinaria por la contingencia sanitaria que enfrenta el país y particularmente el municipio de Toluca por el COVID-19; por lo que, no existiendo candidatos para la integración de la Comisión de Selección Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, es procedente declarar desierta la Séptima Convocatoria de fecha veinte de marzo del año dos mil veinte; así mismo, a efecto de dar cumplimiento al mandato realizado por el Pleno del Cabildo y a los ordenamientos legales, esta Comisión en uso de sus facultades y con la finalidad de que integre en su totalidad la Comisión de Selección Municipal:

RESUELVE

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD DE VOTOS** los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal, determinan declarar desierta la Séptima Convocatoria Pública para elegir a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal que designará a dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, Estado de México, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinte, aprobada en la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, al no presentarse registros; y, se acuerda emitir una Octava Convocatoria para dar cumplimiento al mandato realizado por el Pleno del Cabildo y a los ordenamientos legales.

SEGUNDO.- Emítase una nueva Convocatoria y el Dictamen correspondiente.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su Aprobación por la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México.

Así lo Acordaron y firmaron por Unanimidad los integrantes presentes de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal, el Treinta de julio del año dos mil veinte, durante el desarrollo de la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal de Toluca, Estado de México, firmándose al margen y al calce del presente para su debida constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 30 Bis, 31 fracción XI, 64, 65, 66, 69 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO




C. ALMA AMÉRICA RIVERA TAVIZÓN
PRIMER SÍNDICO Y PRESIDENTA



C. CRUZ URBINA SALAZAR
SEGUNDO SÍNDICO Y SECRETARIO



C. ANA JANET CRUZ RODRÍGUEZ
TERCER SÍNDICO Y VOCAL



TEC. EN D. A. Y C. ESTRELLA EULALIA
GARDUÑO ZALDÍVAR
DÉCIMA TERCERA REGIDORA Y VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE].

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

OCTAVA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A LOS CINCO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE DESIGNARÁ A DOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

El Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, con fundamento en el artículo 72 fracción I, incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios:

CONVOCA

A las Instituciones de Educación y de Investigación asentadas en el Municipio; y a las Organizaciones de la Sociedad Civil o en su caso, personas con conocimientos especializados en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción; para proponer candidatas y/o candidatos con la finalidad de seleccionar a tres y dos integrantes respectivamente; a efecto de integrar la Comisión de Selección Municipal que nombrará a dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, de conformidad con las siguientes:


BASES

PRIMERA: Los requisitos de elegibilidad que deberán cumplir los cinco ciudadanos mexiquenses que integrarán la Comisión de Selección Municipal, misma que tendrá por objeto nombrar a dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción deberán reunir los siguientes requisitos:

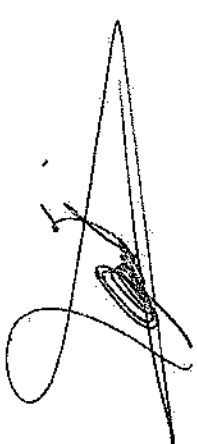
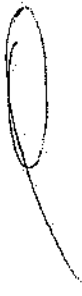
1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener cuando menos tres años de residencia efectiva en el Estado de México, anteriores a la fecha de registro;
3. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; incluyendo, el robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena;
4. Contar con identificación oficial vigente con fotografía;
5. Acreditar de manera fehaciente su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción;

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

6. No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular; Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, Síndico, Regidor o Secretario del Ayuntamiento; en los casos que preceden, salvo que se hayan separado del cargo cinco años anteriores al registro señalado en la presente Convocatoria.
7. No ser ministro de algún culto religioso.



SEGUNDA: La Primera Sindicatura será la instancia encargada de recibir las propuestas de las candidatas y los candidatos a ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección Municipal que designará a dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción; y a efecto de dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, las Instituciones de Educación e Investigación, así como las Organizaciones de la Sociedad Civil o en su caso, las personas con conocimientos especializados en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción deberán presentar sus propuestas en la dirección ubicada en Av. Independencia Pte. 207, Primer piso, Col. Centro, en los días hábiles comprendidos del 5 al 23 de octubre de 2020, en días hábiles, en un horario de las 10:00 a las 16:00 horas, debiendo acompañarse, por duplicado y en versión electrónica (Cd o Usb), de la siguiente documentación:

- 
- 
1. Carta de la Institución de Educación o de Investigación del municipio, de la Organización de la Sociedad Civil, o en su caso, de la persona con conocimientos en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción que realiza la propuesta, con una breve exposición de motivos que la sustente; para dar cumplimiento a lo señalado en la fracción I, inciso a) o b) del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;
 2. Currículum Vitae con fotografía, mismo que deberá contener la siguiente información:
 - a) Nombre completo;
 - b) Fecha y lugar de nacimiento;
 - c) Domicilio en el Estado de México;
 - d) Domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio de Toluca;
 - e) Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
 - f) Número telefónico de la candidata o candidato;
 - g) Relatoría de los conocimientos y/o experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, en original y con firma autógrafa;
 - h) Trayectoria laboral y profesional a la fecha de registro con firma autógrafa del aspirante; en la que eliminen u omitan sus datos personales, conforme a la

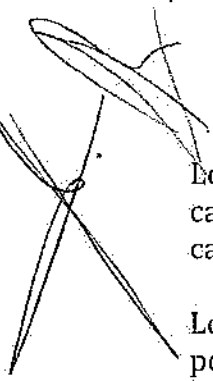
"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios;

3. Copia simple del acta de nacimiento;
4. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados, de la candidata o candidato propuesto;
5. Constancia original de residencia expedida por autoridad competente, que acredite residir en el Estado de México durante los tres años previos al registro señalado en la presente Convocatoria;
6. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección; así como, una breve exposición de su proyecto para la designación de los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción; y, las razones que justifican su idoneidad para ocupar el cargo (original y copia);
7. Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o no haber cometido robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público (original y copia);
8. Informe de No Antecedentes Penales (original y copia);
9. Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado del ejercicio de sus derechos civiles, administrativos o políticos (original y copia);
10. Carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que no es o ha sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a algún puesto de elección popular; Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, Síndico, Regidor o Secretario del Ayuntamiento; o en los casos que preceden, que se ha separado del cargo cinco años anteriores al registro señalado en la presente Convocatoria; así como, no ser ministro de algún culto religioso (original y copia);
11. Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en que manifieste: "He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria para ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección Municipal que designará a dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción" (original y copia);

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"


12. Documentos que respalden haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción (original y copia para cotejo);
13. Escrito mediante el cual exprese su conformidad para que los documentos presentados en su registro, puedan, en su caso, ser publicados en algún medio de difusión por el H. Ayuntamiento; y/o cuando sean requeridos por Autoridad o Institución, conforme a las disposiciones normativas aplicables (original y copia);
14. Carta de aceptación, donde conocé y acepta que en caso de ser designado para integrar la Comisión de Selección Municipal, el cargo que desempeñara será Honorífico.



Los documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa al calce, de la candidata o candidato.

Los documentos originales podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal, para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y día establecidos, será motivo suficiente para no validarse como presentado.




TERCERA: De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos señalados en los puntos 2 inciso b), c), d) y f), 3, 4 serán tratados con el carácter de confidenciales. El resto de los documentos tendrán carácter público.

CUARTA: Agotada la etapa de recepción, la Primera Sindicatura del Municipio de Toluca remitirá a la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal, los registros realizados, emitiendo la Comisión el Dictamen de elegibilidad de aquellos, que mediante estudio, discusión y acuerdo sean válidos para continuar el proceso de selección.


QUINTA: El listado descrito en la base anterior, de candidatas o candidatos para formar parte de la Comisión de Selección Municipal Anticorrupción, será publicado en los estrados y la página electrónica del H. Ayuntamiento de Toluca, surtiendo efectos de notificación para las y los candidatos al momento de su publicación.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

SEXTA: Los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal, acordarán llevar a cabo las comparecencias de las candidatas y los candidatos, dentro del periodo comprendido del 3 al 9 de noviembre del año dos mil veinte; pudiendo citar a comparecer a las candidatas y los candidatos que hayan cumplido con los requisitos antes mencionados en cualquier día comprendido en las fechas anteriormente señaladas.



SÉPTIMA: Una vez analizadas las propuestas, la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal, seleccionará y presentará el listado de las cinco propuestas en orden de prelación conforme a los requisitos y términos establecidos en la presente Convocatoria que resulten idóneos para formar parte de la Comisión de Selección Municipal, para su aprobación y nombramiento por el H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, a más tardar el 25 de noviembre de 2020, publicándolo en la Gaceta Municipal, en los estrados y en la página electrónica del H. Ayuntamiento de Toluca, surtiendo efectos de notificación para las y los candidatos propuestos.

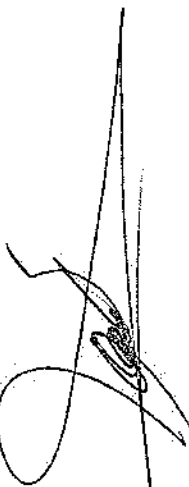


OCTAVA: Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Municipal, los estrados y en la página electrónica del H. Ayuntamiento, al día siguiente de la fecha de su aprobación y hasta el día 23 de octubre de 2020.

NOVENA: Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal.

Dado en el Palacio Municipal de Toluca, Estado de México; a los 28 días del mes de septiembre de 2020.

Rúbricas



Licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez
Presidente Municipal Constitucional de Toluca, Estado de México.

Licenciado Carlos Sánchez Sánchez
Secretario del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México.

